



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0524-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 248-2022-OSCyS/MPP, de fecha 3 de mayo de 2022, de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; el Informe N° 760-2022-OPER/MPP, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Oficina de Personal; el Informe N° 744-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 028-2022-GM/MPP, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal; y el Proveído de fecha 2 de junio de 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”:

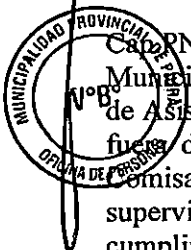
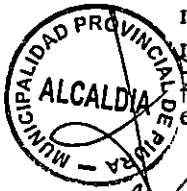
*Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.*

*Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.*

*Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.*

*Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”;*

Que, mediante Informe N° 248-2022-OSCyS/MPP, de fecha 3 de mayo de 2022, el Sr. PNP ( r ) Sandro Abel Yauli Tello, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, solicita se le exonere del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, toda vez que realiza labores de patrullaje fuera de las instalaciones municipales, así como operativos con las juntas vecinales de la Comisaría de los Algarrobos y la Comisaría de Piura, en tres turnos (mañana, tarde y noche), supervisión de las unidades móviles que cumplen servicios en zonas priorizadas en cumplimiento de las metaS y otras actividades dispuestas por la alta gerencia;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0524-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2022.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 760-2022-OPER/MPP, de fecha 17 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que el servidor es funcionario de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la entidad, lo que le impide registrar asistencia, resulta procedente su exoneración, a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 744-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de mayo de 2022, opina que lo petitionado por el Cap.PNP ( r ) Sandro Abel Yauli Tello, en su calidad de Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Titular de la entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 028-2022-GM/MPP, de fecha 26 mayo de 2022, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, solicitó al Despacho de Alcaldía la aprobación para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este Despacho a través del proveído de fecha 2 de junio de 2022, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el Sistema Digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Cap.PNP ( r ) Sandro Abel Yauli Tello, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;

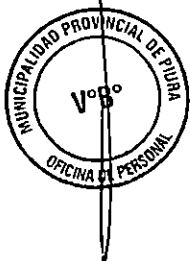
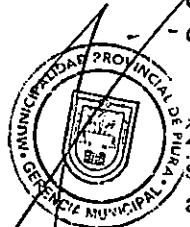
Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 1 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Cap.PNP ( r ) Sandro Abel Yauli Tello, Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ALCALDÍA**  
 -----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
 ALCALDE